


ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-GCT.2.7.25- 229 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Y FABIAN HERNANDO GÓMEZ HUERTAS.

Entre los suscritos a saber, JOANA MARCELA GUEVARA RICO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 32.260.596 Expedida en Villavicencio quien obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en su calidad de Jefe de la Oficina de CONTRATACIÓN nombrada conforme a la Resolución N°. PS-G.J.2.6.24.0014 del 15 de ENERO de 2024, posesionado mediante Acta N°. N°. PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de ENERO de 2024, ante el Director General de la Corporación, facultada para suscribir el presente documento conforme con la Resolución N°. PS-GJ.1.2.6.22.0075 del 03 de FEBRERO del 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará CORMACARENA, y por otra parte FABIAN HERNANDO GÓMEZ HUERTAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.072.546 expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-GCT.2.7.25-229, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 21 de febrero de 2025 se celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales PS-GCT.2.7.25-229, entre CORMACARENA y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto consistió en: *"Prestar los servicios profesionales para articular los procesos del grupo POMCAS de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de CORMACARENA"*.
2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, Duración y lugar de ejecución se estableció de la siguiente manera: *"CLAUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en la sede principal Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y dentro de la jurisdicción de CORMACARENA, lo que ocurrió el 21 de febrero de 2025 con la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes.*
3. Que según lo establecido en la Cláusula quinta - Valor del Contrato y Forma de Pago *"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor de este contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE IVA incluido si a ello hubiere lugar, suma que CORMACARENA cancelará de la siguiente manera: mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas de igual valor por*

 Cormacarena	Código: F-GCT-19
	Versión: 01
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 21/Mar/2023

SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007, y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato”.

4. Que el día 19 de junio de 2025 se suscribió Prórroga y Adición N°1 al Contrato PS-GCT.2.7.25– 229.
5. Que, en la Prórroga y Adición N°1 al Contrato PS-GCT.2.7.25– 229 se estableció lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor de la presente adición será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, si a ello hubiere lugar, mediante DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO: Prorrogar en DOS (02) MESES el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere”.****
6. Que mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2025, el contratista solicitó al supervisor la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, a partir del 30 de julio de 2025, manifestando que: *“Por motivos personales, solicito de manera atenta la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales PS-GCT.2.7.25 – 229 de 2025; prestare mis servicios hasta el día 30 de julio del presente año.”.*
7. Wilson López Bogotá, en calidad de supervisor, solicitó a la oficina de Contratación mediante Nota Interna PM.GPO.1.3.25.1201 tramitar la terminación anticipada y liquidación del Contrato Prestación de Profesionales PS-GCT.2.7.25-229 a partir del 30 de julio de 2025.

	Código: F-GCT-19
	Versión: 01
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 21/Mar/2023

8. Que la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	BALANCE	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 36.000.000	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		\$30.000.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 21 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2025.		\$2.000.000
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$4.000.000
SUMAS IGUALES	\$36.000.000	\$36.000.000

9. Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales.

10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y manifestando nuestra voluntad, acordamos lo siguiente:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato Prestación de Servicios Profesionales PS-GCT.2.7.25-229 a partir del 30 de julio de 2025, conforme a la información de ejecución del contrato suministrada por la supervisora del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PAGO:** De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, reconocer y pagar a favor del CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**, suma correspondiente a los días del 21 de julio al 30 de julio de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula quinta del contrato. **CLAUSULA TERCERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** CORMACARENA procederá a liberar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE**, correspondientes al saldo no ejecutado del Registro Presupuestal No. 1604 del 2025. **CLAUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto, una vez se efectuó el pago de los honorarios correspondientes al periodo en que el CONTRATISTA prestó sus servicios a CORMACARENA. **CLAUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN A ARL:** Una vez perfeccionada la presente acta de terminación anticipada y liquidación el CONTRATISTA deberá tramitar la correspondiente desafiliación con la




 Cormacarena	Código: F-GCT-19
	Versión: 01
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 21/Mar/2023

compañía Aseguradora de Riesgos Laborales. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación y liquidación del contrato PS-GCT.2.7.25-229, quedará perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.


WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
 Subdirector de Planeación y
 Ordenamiento Ambiental
 Supervisor


JOANA MARCELA GUEVARA RICO
 Jefe Oficina Contratación


FABIAN HERNANDO GÓMEZ HUERTAS
 Contratista

	Nombres	Cargo	Firma
Proyectó:	Aura Osorio Rodríguez	CPS POMCAS	
Revisó:	Jacobo Barrios Solano	CPS Contratación	
Revisó:	Omar Eduardo Beltrán Pérez	CPS Contratación	
Revisó:	Jonathan Estrada Piñeros	Abogado de la Subdirección	